

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez informando que la parte actora subsano la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

Johan Sebastián Pascuas Quimbaya
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	1020
Actuación:	Adjudicación de Apoyos
Demandante:	Luis Francisco Mora Gallego
Demandado:	P.A. Abelardo Mora Pita
Radicado:	76-001-31-10-001-2024-00206-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la subsanación de la demanda, el Juzgado Primero de Familia,

DISPONE:

PRIMERO: En atención a que en la pretensión segunda de la demanda se solicita designar también como personas de apoyo del señor ABELARDO MORA PITA, a sus hijos ABELARDO MORA GALLEGO Y LILIANA PÁTRICIA MORA GALLEGO, por tanto, se requiere allegar el poder o acreditar del derecho de postulación conforme a las prescripciones del artículo 73 del C.G. del P., pues este asunto no está incurso en las excepciones del artículo 28 del decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia.

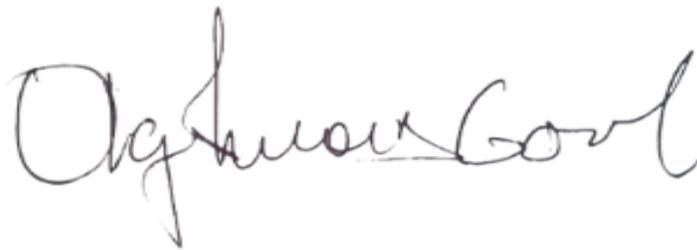
Asimismo, deberá indicarse qué apoyo prestara cada una de las personas, al titular del acto jurídico requiere, toda vez que la pretensión es confusa y la misma es efecto

de sentencia, donde se definirá quien o quienes son las personas idóneas que servirán de apoyo, teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en el curso del proceso.

SEGUNDO: En cuanto a las personas llamadas como testigos, sírvase dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art. 212 del C.G.P., que reza “...deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba..”

Se le indica al memorialista que debe dar cumplimiento a lo aquí dispuesto en el término de cinco (5) días, adicional al auto que inadmitió la demanda, reproduciendo en su totalidad la demanda con las correcciones requeridas tanto en el auto inadmisorio como de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 075

EN LA FECHA 09 DE MAYO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.



JOHAN SEBASTIÁN PASCUAS QUIMBAYA

Secretario